

CIRCULAR EXTERNA No. 53 DE 2025

FECHA: Bogotá D.C., 22 de agosto de 2025

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS
Título Segundo: **GARANTÍAS FAG**
Capítulo Cuarto: **RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS FAG**

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, mediante las Resoluciones números 2 y 3 de 2025, por medio de la presente Circular se informan las modificaciones realizadas al Capítulo 4°, Título Segundo **“Recuperación de Garantías FAG”** del Manual de Servicios. A continuación, se presentan los principales ajustes:

- **Capítulo Cuarto**

Se deroga el capítulo 4° y se sustituye en su integridad por un nuevo acápite, en el que se definen las reglas que regirán la **“Recuperación de Garantías FAG”**, de conformidad con los lineamientos dictados por la CNCA en las resoluciones citadas en el párrafo introductorio de esa circular. Los aspectos principales objeto de reglamentación son los siguientes:

- **Numeral 1° “Recuperación de las garantías pagadas a partir del 1° de septiembre de 2025”**, el cual contiene los siguientes subnumerales: 1.1. Cobranza extrajudicial; 1.2. Subrogación procesal; 1.3 Acuerdos de pago para la recuperación de garantías pagadas; 1.4 Venta de garantías pagadas; 1.5 Procesos concursales, insolvencia o reorganización empresarial.
- **Numeral 2° “Recuperación de las garantías pagadas por el FAG hasta el 31 de agosto de 2025”** (transitorio), integrado por los siguientes literales: 2.1. Sujetos, 2.2. Subrogación de derechos, 2.3. Legitimación procesal, 2.4. Deber de información, 2.5. Procesos concursales, 2.6 Cesación de la obligación de los intermediarios financieros de suministrar al FAG información de los procesos ejecutivos, 2.7. Venta de garantías pagadas.
- **Numeral 3° “Disposiciones transversales”** en el que se prevén las normas comunes a los procedimientos indicados con precedencia, constituido por los siguientes numerales: 3.1 Criterios para recuperación de valores de garantías pagadas, 3.2. Asuntos que por su cuantía requieren aprobación de Finagro, 3.3.

Reintegro de dineros recuperados, 3.4. Eventos en los que procede el reintegro de la totalidad de los valores pagados por la garantía FAG, 3.5. Bienes en dación en pago, 3.6. Sujetos de nuevas garantías, 3.7. Depuración de saldos contables de garantías pagadas, 3.8. Expedición de paz y salvo por parte del intermediario financiero, 3.9. Informe de saldos, 3.10. Cobro de seguro de vida, 3.11 Reporte a centrales de riesgo.

- **Numeral 4°** Garantías en la modalidad sin recuperación.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Jurídica - Dirección de Cartera de FINAGRO.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ
GERENTE DEL TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Proyectó: Piedad H. Morelos Muñoz- Profesional Dirección de Cartera
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz – Vicepresidente Jurídica (e) / Angela Mercedes Carvajal Sterling – Directora de Cartera.
Comité Directivo